PROYECTO DE ACUERDO No

(Noviembre 1 de 2006)

"Por medio del cual se expide el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Venadillo - Tolima, para la vigencia de 2007."

El H. Concejo del Municipio de Venadillo – Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el artículo 313 numeral 5° de la Constitución Política, por él articulo 92 numeral 5° del Decreto 1333 de 1986, y por la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el alcalde del municipio de Venadillo presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, con todos los requisitos establecidos en la ley orgánica de presupuesto.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis de los estimativos presentados en el presupuesto se ajustan a las necesidades y requerimientos del Municipio.

ACUERDA

PARTE I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO. – Fíjese el presupuesto de rentas e ingresos del Municipio de Venadillo – Tolima, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.239'419.296.00) discriminados así:

	MUNICIPIO DE VENADILLO								
	ANEXO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007								
								CONCEPTO	PRESUPUESTO
0	2							PRESUPUESTO DE INGRESOS	
0	2	0	5					PPTO DE INGRESOS APROBADOS	5.239.419.296
<u>o</u>	2	<u>o</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	1			INGRESOS CORRIENTES	2.970.484.067
0	2	0	5	0	1	<u>01</u>		INGRESOS TRIBUTARIOS	1.222.754.300
0	2	0	5	0	1	<u>01</u>	01	Directos	514.415.300
0	2	0	5	0	1	01	02	Indirectos	708.339.000
0	2	0	5	0	1	<u>02</u>		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.747.729.767
0	2	0	5	0	1	<u>02</u>	01	TASAS Y DERECHOS	51.001.000
0	2	0	5	0	1	02	02	RENTAS OCASIONALES	6.000.000
0	2	0	5	0	1	<u>02</u>	03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.594.393.767
0	2	0	5	0	1	02	04	RECURSOS DE COFINANCIACION	3.000
0	2	0	5	0	1	02	05	RENTAS CONTRACTUALES	6.331.000
0	2	0	5	0	1	<u>02</u>	06	TRANSFERENCIAS	90.001.000
<u>o</u>	2	<u>o</u>	<u>5</u>	<u>0</u>	2	_	1	RECURSOS DE CAPITAL	237.502.000
0	2	0	5	0	3	_		CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1.000
0	2	<u>o</u>	5	0	4			FONDOS ESPECIALES	2.031.432.229
0	2	0	5	0	4	01		Fondo Local de Salud	1.437.175.529
0	2	0	5	0	4	02		Fondo Territorial de Pensiónes	200.002.000
0	2	0	5	0	4	03		Fondo de Vivienda de Interés Social	77.474.700
0	2	0	5	0	4	04		Instituto municipal del deporte y recreación	2.000
0	2	0	5	0	4	05		Otros fondos especiales	36.178.000
0	2	0	5	0	4	06		FONDO REGALIAS	280.600.000
0	2	0	5	0	4	06	02	TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	280.000.000

PARTE II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. – Aprópiese para atender los gastos del gobierno Municipal del Municipio de Venadillo – Tolima, durante la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.239'419.296.00) discriminados así:

	MUNICIPIO DE VENADILLO								
ANEXO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2007									
								CONCEPTO	PRESUPUESTO
_	_							PREGLIDATECTO DE CACTO	F 220 440 200
-	3	_	_					PRESUPUESTO DE GASTO	5.239.419.296
0	3		1	_				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.354.565.621
0			1	0	1			SERVICIOS PERSONALES	697.799.000
0	3		1	_					
0	3	0	1	0	1	0	1	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	547.739.000
0	3	0	1	0	1	0	2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	24.000.000
0	3	0	1	0	1	0	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	126.060.000
0	3	0	1	0	2			GASTOS GENERALES	163.002.000
0	3	0	1	0	2	0	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	40.000.000
0	3	0	1	0	2	0	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	104.501.000
0	3	0	1	0	2	0	3	OTROS GASTOS GENERALES	18.501.000
0	3	0	1	0	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	493.764.621
0	3	0	1		3	0	1	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PBCO	141.764.621
0	3	0	1	0	3	0	2	TRANSFERENCIAS PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	300.000.000
0	3	0	1	0	3	0	3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.000.000
0	3	0	1	0	3	0	4	TRANSFERENCIAS DE ORDEN JUDICIAL	10.000.000
0	3	0	2					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	207.000.000
0	3	0	2	0	1			CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	207.000.000
0	3	0	3					INVERSIÓN	3.677.853.675

PARTE III

Disposiciones Generales

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Además de lo señalado en la Constitución nacional, el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación y lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Venadillo, regirán como complementarias las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía con aquellas, para asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal del 2.007.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4: La Secretaría de Hacienda clasificara las rentas y recursos que ingresen al Municipio y los pagos que este deba efectuar con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la política económica del Municipio, cualquier otra transacción que afecte el ingreso o las erogaciones debe tenerse en cuenta para lo anterior.

ARTICULO 5: La administración, a través de la Secretaria de Hacienda se encargara de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensiónales, impuesto predial y complementarios, industria y comercio y demás servicios

que presta el Municipio a otras entidades y/o personas jurídicas o naturales, e informará al ejecutivo y al concejo sobre los recaudos efectuados.

ARTICULO 6: Es responsabilidad de la Secretaria de Hacienda, elaborar un flujo de caja anual mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos.

ARTICULO 7: La Secretaría de Hacienda clasificará, de acuerdo a las fuentes de financiación, los Recursos que ingresen al Municipio y los pagos que éste deba efectuar con el fin de suministrar la información necesaria, el ejecutivo percibirá gravámenes y realizará su disposición para el buen manejo de la política económica del Municipio.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO 8: El presupuesto de Gastos contendrá el plan operativo anual de inversiones de conformidad con la Ley.

ARTICULO 9: Los actos administrativos que expide cualquier autoridad competente que afecte el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, expedido por la secretaria de hacienda o el que haga sus veces, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional

correspondiente, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10: Únicamente se podrán autorizar comisiones cuando exista la disponibilidad presupuestal para atender el pago de los correspondientes viáticos, los viáticos deberán ser legalizados con el debido cumplido, del lugar y por la autoridad en que se cumplió la comisión.

ARTICULO 11: Cuando el Municipio requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 12: Los recursos necesarios para desarrollar la actividad del artículo anterior deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente; Con Previa autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13: La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del ordenador del gasto, mediante resolución, efectuara las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de leyenda, numéricos, de trascripción que figuren en el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2007.

Para el caso del Presupuesto de Inversión, se coordinara con el despacho de la alcaldía y el secretario de planeación Municipal lo pertinente.

ARTICULO 14: Las obligaciones y compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no hayan podido cumplir, que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la aprobación, se podrán atender únicamente con cargo al

presupuesto de la vigencia con las reservas que están legalmente constituidas; las que en cumplimiento de lo señalado en la ley 819 de 2003 deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia.

PARAGRAFO: Atendiendo lo señalado en el memorando No 018 de septiembre 6 de 2006, del despacho del señor contralor Departamental, se autoriza al ejecutivo Municipal para que mediante decreto incorpore al presupuesto de la vigencia 2007, las reservas legalmente constituidas con el presupuesto de la vigencia 2006.

ARTICULO 15: Las obligaciones correspondientes a primas de seguros, originados en la vigencia fiscal anterior deben pagarse con cargo a la reserva vigente legalmente constituida.

ARTICULO 16: Crease el Rubro de Pesas y Medidas, que será adicionado al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 17: Conformación.- El presupuesto de gastos del Municipio se compondrá de los gastos de Funcionamiento (Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias), Servicio a la Deuda pública e Inversión definidos de la siguiente manera:

CAPITULO III

DEFINICION DE LOS GASTOS

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio.

1. SERVICIOS PERSONALES

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la ley, incluye el pago de las prestaciones sociales y asignaciones saláriales dispuestas para los empleados públicos y del ente territorial.

1.1. SUELDO PERSONAL DE NOMINA

Comprende la asignación básica y los demás factores saláriales establecidos en la Ley para retribuir la prestación de los servidores públicos del Municipio debidamente posesionados en los cargos de planta. En ningún caso el salario de dichos servidores, podrá ser inferior a los del año inmediatamente anterior con todos sus factores.

1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.3. PRIMA SEMESTRAL CONVENCIONAL

Se cancelará veinte días de salarios por cada año de servicio, o proporcional al tiempo de servicio y de acuerdo a la fecha y demás que se estipule en la convención respectiva, a los trabajadores oficiales a quienes se les aplique la Convención.

1.4. PRIMA DE VACACIONES Y POR CONVENCION

Comprende el pago equivalente a 20 días de salario por cada año de servicio o fracción de él, pagada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, y de acuerdo a la convención pactada a los trabajadores oficiales a quienes se les aplique la Convención. Para los empleados públicos se pagara 15 días de salario por cada año de servicio según el Decreto # 1919/2002.

1.5. PRIMA DE NAVIDAD

Comprende el pago equivalente a un mes de remuneración, por cada año de servicio prestado a la entidad, o proporcionalmente al tiempo laborado. Se pagará en la primera quincena de diciembre.

1.6. VACACIONES E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Comprende el pago equivalente a 15 días hábiles de salario por cada año de servicio o fracción de él, o a la indemnización de vacaciones en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en

tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

1.7. INDEMNIZACIONES, SENTENCIA JUDICIAL Y LAUDO ARBITRAL

Compensación en dinero por obligaciones que se generen en sentencia o fallos de las autoridades judiciales o de lo contencioso administrativo, conciliaciones o laudos arbítrales efectuados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

1.8. DOTACIONES

Prestación social consistente en vestido y calzado que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales que devenguen menos de dos salarios mininos vigentes. Esta prestación se otorgara en cumplimiento al decreto 1919 del 2002 y demás normas concordantes.

1.9. SERVICIOS TECNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Preferiblemente personas que sean oriundas o residentes de Venadillo, siempre y cuando cumplan con las calidades técnicas exigidas para el servicio a contratar.

1.10. HONORARIOS PROFESIONALES

Comprende la retribución por los servicios personales de profesionales, prestados en forma continua o no, por personas

naturales o jurídicas para desarrollar actividades tales como estudios, trabajos o informes específicos y demás actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Preferiblemente a personas que sean oriundas o residentes de Venadillo, siempre y cuando cumpliendo con las calidades profesionales exigidas para el servicio a contratar.

1.11. SUPERNUMERARIOS

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en casos de licencia o vacaciones.

1.12. CAJAS DE COMPENSACIÓN

Aporte establecido por la ley 21 de 1.982, correspondiente al pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado, que dependan económicamente de ellos y determinados niveles saláriales.

1.13. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

1.14. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

1.15. ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte estipulado por la ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

1.16. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Aporte estipulado por la ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que prestan estas entidades.

1.17 JORNALES - OPERACIÓN

Salario estipulado por días por el desempeño de actividades relacionadas directamente con obras públicas.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por conceptos de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

2.1 COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse no destinados a la producción de otros bienes y servicios, en esta categoría se incluyen bienes como muebles y

enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras y demás normas legales.

2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no son objeto de devolución, destinados a facilitar el cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad tales como:

Papel y útiles de escritorio, disquetes, formularios y formas continuas, insumos para automotores (con excepción de repuestos), libros de contabilidad, libros de control estadístico, cortinas, tapetes, acrílicos, estampillas, vidrios para escritorios, elementos de aseo, y cafetería, escarapelas, carné, materiales para uso agrícola, educativos, las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales de acuerdo a la ley 80 y la ley 190 y los Decretos reglamentarios de la Contratación.

2.3. GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos por adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

2.4. SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía y demás servicios públicos, cualquiera que sea el año de su causación.

2.5. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Se definen como el reconocimiento para atender los gastos de manutención y alojamiento de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas.

2.6. MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, conservación, refacción, y reparación de los equipos eléctricos y mobiliarios, pintura, refacciones, reparaciones menores y adaptación de locales, los repuestos y accesorios que se requieran para los vehículos de la entidad, para la conservación y embellecimiento del palacio municipal y sus oficinas descentralizadas.

2.7. SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos, y equipos de propiedad del Municipio.

Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordaste la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma, de

acuerdo con lo previsto en la ley, igualmente el costo del seguro de vida del Alcalde, Personero Municipal y Honorables Concejales.

Los Seguros de Salud de los Concejales estará a cargo del Presupuesto Municipal de acuerdo al Articulo 68 de la ley 617 de 2000.

El organismo asumirá los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

2.8. CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio publico Comprende entre otros, el pago de los gastos originados por la organización o participación de los empleados en cursos, seminarios, diplomados, talleres, especializaciones, conferencia, etc.

2.9. SERVICIO COMUNICACIONES

Se cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, teléfono y otros medios de comunicación, alquiler de líneas.

2.10. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, plegables, afiches y publicidad radial,

escrita, suscripciones, publicación de contratos y convenios y pagos de avisos.

2.11. RACION Y TRANSPORTE DE PRESOS

Erogaciones por concepto de traslado y atención de sindicados.

2.12. OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a aquellos gastos generales con destinación específica en cada uno de los rubros que lo conforman. Son gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio como gastos funerarios, operacionales de policía, gastos electorales, promoción y fomento del turismo entre otros.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a entidades públicas y/o privadas autorizadas por la ley, con o sin contraprestación.

De igual manera involucra las transferencias a Personería y al Concejo Municipal así, como a la corporación autónoma regional "Cortolima".

- **3.1** Las transferencias anteriores son descuentos que se hacen del impuesto predial y por lo tanto, no constituyen otro impuesto, sino que se descuentan del impuesto predial.
- **3.2**Las transferencias a Personería, al Concejo Municipal y a la Junta Municipal de Deportes se harán a mas tardar los cinco primeros días de cada mes.

3.3. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Pago que efectúan el organismo de orden municipal por concepto de invalidez, vejes o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

3.4. FONDO DE CESANTÍAS

Derecho a que tienen los empleados cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

3.5. APORTE PATRONAL PARA SALUD - ARP.

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal afiliados deben efectuar a las entidades publicas o privadas promotoras de salud, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio medico asistencial a sus trabajadores, el pago de pensiones de invalides, vejez u muerte a los exfuncionarios, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

B. SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA INTERNA

Los gastos por este concepto tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las

comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público.

C. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de capitalizarse o de convertirse en bienes de utilización perdurable; así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

ARTÍCULO 18: Se autoriza al alcalde Municipal, para suscribir con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades estatales, toda clase de convenios, contratos y demás documentos que sean necesarios para financiar, coofinanciar, captar recursos, Adquirir bienes y servicios y en general para poder cumplir con la finalidad de la administración y la eficiente servicios, conforme prestación de los presupuesto al contemplado, el que se constituye como las máximas autorizaciones expedidas al alcalde Municipal; las corresponden a lo señalado en el plan de desarrollo municipal, hasta el 31 de diciembre del año 2007.

ARTICULO 19: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para realizar adiciones, incorporaciones, modificaciones, reducciones, traslados, cancelaciones, desagregación, que sean necesarias al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, desde el primero de enero hasta el 31 de Diciembre de 2007.

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Presentado por el señor Alcalde Municipal

ECCEHOMO PINZON

Alcalde

Venadillo, Noviembre 1 de 2006.

Honorables CONCEJALES

Ciudad

Respetados Señores;

Para su estudio y viabilidad presento a ustedes los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1. POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCADE MUNICIPAL
- 2. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTOD E INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2007.

Proyectos que incluye su respectiva exposición de motivos y anexos respectivos.

Cordial saludo,

ECCEHOMO PINZON Alcalde Municipal

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Por medio del cual se expide el presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Venadillo - Tolima, para la vigencia de 2007."

Honorables concejales;

Presento a consideración de ustedes el presupuesto para la vigencia 2007, el cual asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.239'419.296.00); de los cuales la suma de (\$ 3.677.853.675) están señalados para la inversión.

El presente documento se adopta a lo consagrado en el decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, la ley 715 de 2001,. La ley 617 de 2000 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Al presente documento anexo, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES para la vigencia 2007, y los respectivos anexos debidamente desagregados de INGRESOS Y GASTOS correspondientes.

Es de reiterar el positivo balance de las finanzas municipales, presentado un proyecto de presupuesto, que incluye la totalidad de los gastos de funcionamiento para la vigencia, para lo cual se tuvo en cuenta un aumento en los gastos personales equivalente al 5% con respecto a la presente vigencia.

En cuanto a los gastos de Inversión, contemplan la casi totalidad de los proyectos pendientes de ejecutar dentro del plan de desarrollo que corresponde a mi período como alcalde Municipal.

Esperamos junto con el equipo de trabajo poder entregar a ustedes una explicación minuciosa de lo aquí contemplado, se espera de ustedes la colaboración y respaldo para culminar con éxito el periodo constitucional de la presente administración Municipal.

Cordial saludo,

ECCEHOMO PINZON ALCALDE MUNICIPAL